



PERÚ  
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio de  
Transportes

Dirección General  
de Autorizaciones en  
Transportes

1 de 1

## ANEXO

008-A/17.03

## RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN COMO CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS

De conformidad con la normativa vigente declaro bajo juramento que la información que se detalla a continuación es verdadera:

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI / C.E.	Función (*)	Años de experiencia (**)	Nº CIP
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Si el número de personal es mayor a diez (10) adjuntar la relación en otro anexo (007-A/17).

### NOTA: ADENAS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

(\*) INGENIERO SUPERVISOR: mínimo tres (03) : Dos (02) ingenieros supervisores titulares, Un (01) ingeniero supervisor superior e igual.

TECNICO INSPECTOR: mínimo seis (06) inspectores.

(\*\*) En el caso de INGENIERO SUPERVISOR: tres (03) años superando, inspeccionando y probando cilindros de gases comprimidos.

En el caso de TECNICO INSPECTOR: Dos (02) años en la conducción de inspecciones de cilindros para gases comprimidos. Deberá adjuntar copia simple del documento que acredite la certificación como inspector cilindros para gases comprimidos.

(\*\*\*) Deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional.

Lo declarado se sujetará a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup> y demás normas pertinentes.

Firma del Representante Legal

Huella Digital

En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulado en el numeral 1.7) del inc. 1) del Art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo R Responsabilidad, que los datos consignados en este anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que será sometido (a) en caso de haber anotado/adjuntado información falsa.

Apellidos y Nombres:

D.N.I. :

Num. 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-JUS.

“En caso de comprobar fraude o falsoedad en la declaración, información o documento suscitado en dicha declaración, información o documento emitido en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) unidades impositivas Tributarias agentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se alegara a los supuestos previstos en el Título XIV. Delitos contra la Fisicidad Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”

SIRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE